



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-51/2019

PARTE ACTORA:
JOSÉ LUIS ZAZUETA PÉREZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a primero de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, de las que se desprende que la demanda presentada por José Luis Zazueta Pérez, el trámite legal realizado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, además dicha Comisión remitió la siguiente documentación:

- a) Escrito de queja promovido por Danny Fidel Mogollón Pérez y anexos, informe circunstanciado rendido por el Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, y la resolución recaída en los expedientes CNHJ-095/2019 y constancias de notificación.
- b) Escrito de queja promovido por Luis Vinicio Velázquez Wong y anexos, informe circunstanciado rendido por el Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, y la resolución recaída en los expedientes CNHJ-095/2019 y constancias de notificación.

Por lo que, se advierte que resulta necesario para estar en aptitud de resolver el presente asunto, solicitar a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena**, remita las constancias atinentes a la queja CNHJ-124/2019, promovida por Juan Antonio García Gomez, así como las actuaciones, previstos o acuerdos de sustanciación de las quejas radicadas bajo números CNHJ-095/2019, CNHJ-096/2019 y CNHJ-124/2019.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 282, fracción II, 284, fracción IV, 288, 289, 290, 291, 297, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVII y XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Téngase por presentado a José Luis Zazueta Pérez, interponiendo el medio de impugnación precisado en el rubro.

SEGUNDO. Se tiene a la recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley en cita.

TERCERO. Se tiene a la autoridad señalada como responsable, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena, que dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído remita a este Tribunal por vía electrónica al correo institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx, así como por paquetería especializada las constancias atinentes señaladas en la parte considerativa del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

